

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Lunes 18 de Septiembre de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 211
----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Octava Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2297

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS

Refórmase Fracción No. 17 de Plan de Ar-
bitrios de Municipalidad de Juigalpa. 2302

RADIODIFUSION

Sr. Antonio Rivas C. Solicita Licencia pa-
ra Operar en Radiodifusora Comercial
«La Voz de Chinandega». 2302

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. 2303

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios 2304
Arriendo de Terreno Ejidal 2304
Donaciones de Terrenos Municipales. 2304
Sentencias de Divorcio 2304

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Septimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y dos minutos de la mañana del día Miércoles, veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

Presidencia del honorable Senador don Gustavo Raskosky, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores doctor Fernando Agüero Rocha, doctor Mariano Argüello, doctor Humberto Castrillo M., don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta R., Gral. J. Rigoberto Re-

yes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Manuel Sandino Ramírez, doctor Carlos José Solórzano Rivas, y don Víctor Manuel Talavera T.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—En la palabra el Senador Rener informó a la Cámara que el honorable Senador Don José María Briones se encontraba muy delicado de salud, y que por consiguiente no podría concurrir a las sesiones. Solicitó le fuera concedido un mes de permiso o más, si fuere necesario, con goce de sueldo. Sugirió asimismo se encomendara al honorable Senador Talavera, la misión de visitarlo en su lecho, de enfermo en Estelí, a nombre de esta honorable Cámara.

Ambas mociones fueron aprobadas unánimemente.

4o.—Conforme anunciara el honorable Señor Presidente, se pasó al punto siguiente de la Orden del Día, — Lectura y discusión del Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores acerca de la comunicación recibida del honorable Señor Don Luis Augusto Dubuc, Presidente del Senado de la República de Venezuela, transcribiendo el Acuerdo emitido por ese Alto Cuerpo en sesión del 22 de Mayo próximo pasado, “en rechazo a la agresión que contra la soberanía Venezolana realiza el Gobierno de Cuba”, y solicitando la solidaridad de los Parlamentos de América para con el pueblo y Gobierno de Venezuela, en dicho rechazo.

La Comisión de Relaciones Exteriores se pronunciaba en dos dictámenes; uno de mayoría suscrito por los honorables Senadores Argüello y Raskosky, y el segundo de minoría, presentado por el honorable Senador Solórzano Rivas. En el primero los señores comisionados juzgaban procedente que esta Cámara otorgue su solidaridad al repudio legislativo venezolano sobre la política de agresión del actual régimen de la República de Cuba, que atenta contra las tradicionales esencias democrá-

ticas y republicanas del Continente Americano; estimando también que un acto de solidaridad de este Senado, no afecta en nada las facultades del Poder Ejecutivo de Nicaragua, consignadas en el Arto. 195 Cn. En tal virtud, sometían a la consideración de la Cámara, el siguiente proyecto de Resolución:

LA CAMARA DEL SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA:

Conocido el texto del acuerdo emitido por el Honorable Senado de la República de Venezuela con fecha 22 de Mayo de 1967, y por el cual solicita la solidaridad de esta Cámara en su protesta por la agresión reiterada que contra la soberanía de aquel hermano país realiza el Gobierno de Cuba,

Resuelve:

- 1.—Condernar la obstinada política de agresión del régimen Castro Comunista contra la República de Venezuela, en violación del tratado solemne de la solidaridad continental y de los principios democráticos que gobiernan la política de los países de nuestro Continente.
- 2.—Solidarizarse con el Senado de la República de Venezuela en su rechazo a la agresión de parte del Gobierno de Cuba, contra la soberanía y Gobierno Venezolanos.
- 3.—Transcribir la presente Resolución al Presidente del Senado de la República de Venezuela.

Así emitimos nuestro dictamen.

Sala de Comisiones de la Cámara del Senado, Managua, D. N., 21 de Junio de mil novecientos sesenta y siete".

Por su parte el honorable Senador Solórzano Rivas, en su dictamen de minoría, manifestaba, en lo general, su conformidad con los términos del texto de la resolución propuesta por sus colegas de comisión, disintiendo únicamente en cuanto a la calificación enfática que se hace "de los principios democráticos que gobiernan la política de los países de nuestro Continente", por razones de historia actual. Propuso que se hablara más bien en el proyecto de Resolución, de "los principios democráticos que deben gobernar la política de los países de nuestro Continente". En intervención que después de la lectura de ambos dictámenes hizo el honorable Senador Solórzano, ampliando su opinión, manifestó que su desacuerdo en que se declarara que los principios que gobiernan los países de América son los democráticos, se basaba en que existían algunos ejemplos, como Paraguay, Haití y Argentina, que no podían calificarse como tales. Insistió en su criterio de que debía decirse:

"Los principios que debieran de regir a los países de América".

Pidió la palabra el honorable Senador Talavera, haciendo relación, a la actitud que en ocasiones pasadas, había asumido el Senado de Nicaragua, al tratarse de asuntos de trascendencia internacional. Dio lectura a los puntos conducentes de actas del Senado en las cuales se había rechazado un proyecto de resolución que él había presentado, lamentando la inopertunidad de la resolución, que a iniciativa del Representante Sureño de Alabama, Señor Armistead A. Selden h., en el sentido de poder intervenir en forma individual, haciendo uso de la fuerza armada, en cualquier país del Continente, para impedir o combatir la intervención, dominación, control y colonización, de las fuerzas subversivas conocidas como comunismo internacional; por opinar la Cámara que una declaración de esa naturaleza correspondía formularla, no al Poder Legislativo, sino al Ejecutivo por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 195, inciso 5) de nuestra Carta Magna, en la que al mismo tiempo aparecen taxativamente estatuidas las atribuciones de ambas Cámaras, entre las cuales no figura la de dictar resoluciones ni declaraciones de este género. Asimismo se refirió a la oportunidad en que al conocerse en este Senado un cable de la Cámara de Diputados de Chile, solicitando a este Alto Cuerpo intervenir con el objeto de "movilizar representantes populares en decidida campaña contra pretensión Gobierno de Francia de realizar experiencia nuclear Océano Pacífico Sur, este Senado había ratificado su misma opinión de que sobre dicho asunto, por su naturaleza internacional y de acuerdo con nuestra Constitución Política, no debía de pronunciarse esta Cámara; sosteniéndose que lo único que podía hacerse, era dar atenta respuesta, tanto al Senado de Chile, como al Parlamento Latinoamericano, —quien también había enviado mensaje en ese sentido— haciendo votos porque el conflicto se resolviera de la mejor manera posible. Recordó el honorable Senador Talavera que en esa ocasión él había considerado justa la petición del Parlamento Chileno, opinando que en todos los órganos, tanto políticos como social, comercial y humano, Latinoamérica debía mancomunarse, ya que la raza, el idioma y las costumbres los mantienen identificados, sobre todo cuando se afecten en alguna forma sus intereses comunes. Esa es la tesis, terminó diciendo que yo he mantenido, cuando se han presentado casos similares; y he deseado que el Senado de la República se pronuncie. Y en el presente, no es que es-

té oponiéndome a la intención de la declaración, solidarizándonos con el Gobierno Venezolano; sino que quiero que determinemos cual de estas dos posiciones es la que debe asumir este Senado: Si la que en que se ha hecho hincapié en otras ocasiones, haciendo uso de argumentos jurídicos basados en nuestra Carta Magna, o la que ahora queremos asumir en este caso.

Intervino el honorable Senador Rivas Gasteazoro, manifestando que deseaba dejar sentado en esta Cámara su criterio como Social Cristiano, respecto al asunto en discusión. Expresó que como amante de la democracia y de la libertad, estaba en contra de todo régimen que hiera la dignidad humana. Y que en consecuencia, consideraba que la dictadura totalitaria de extrema izquierda que sojuzga al hermano pueblo de Cuba, es execrable y reprobable y constituye una lacra para nuestro Continente. Por las mismas razones, dijo, considero que también constituyen lacras de América regímenes dictatoriales de derecha como los de Duvalier en Haití y Stroesner en el Paraguay, que se han entronizado en el poder, en contra de la voluntad de sus respectivos pueblos. Y también es una lacra de América, el régimen familiar y dinástico que desde hace más de treinta años oprime al pueblo nicaragüense, del cual es co-responsable la mayoría Liberal Nacionalista de esta Cámara, que ha apoyado ese régimen que en diferentes ocasiones ha demostrado su irrespeto al principio de no intervención, como sucedió, por ejemplo, cuando la caída de Arbenz en Guatemala en 1954, y cuando la invasión de Bahía de Cochinos en 1961. Considero que por lo tanto este Senado, integrado por esa mayoría, no tenía la suficiente estatura moral para tomar la medida que pide el Senado Venezolano, condenando la intervención de Cuba en Venezuela; por lo que debían de abstenerse de todo pronunciamiento, limitándose únicamente a un simple acuse de recibo.

Refiriéndose a la parte atingente a la mayoría liberal de esta Cámara, a que se refiriera el honorable Senador Rivas Gasteazoro, inculpándola y lanzando calificativos al Gobierno que rige los destinos de Nicaragua, el honorable Senador Constantino Mendieta, repuso: "Si él mismo reconoce que es el producto de una mayoría, —porque ha sido palpable y no sólo una vez lo hemos demostrado y está en la conciencia de toda América, que la mayoría del Partido Liberal en los sufragios recién pasados es incontestable—, entonces quiere decir que no es un Gobierno que ha sido impuesto, como él dice, por una sucesión dinástica. Lo mismo podríamos decir, si hacemos recuento de la historia, que

también ha habido otras familias en Nicaragua, muchos de cuyos miembros, por muchos merecimientos, por capacidad, por dinamismo o por ser líderes, también han gobernado a Nicaragua, sin que de parte nuestra haya habido una protesta, ni los hemos tildado tampoco, de gobiernos dinásticos. Mi protesta es por las palabras que el honorable representante del Partido de la Minoría, ha pronunciado en ese sentido.

Pidió la palabra por el orden el honorable Senador Rivas Gasteazoro, para contestar, dijo, la alusión personal que había oído del honorable Senador Mendieta, acerca de que él estaba reconociendo que el Partido Liberal es mayoritario en Nicaragua; lo cual no se ajustaba a su pensamiento, sino que lo que él había manifestado, es que el Partido Liberal constituía la mayoría en esta Cámara.

Repuso el honorable Senador Argüello que por el orden, no cabían esa clase de interrupciones. En el mismo sentido se expresó el Senador Renner.

Continuó en el uso de la palabra el honorable Senador Mendieta, reafirmando lo por él antes dicho, de que la mayoría de esta Cámara y del Partido Liberal Nacionalista, es la mayoría del pueblo nicaragüense, como había quedado demostrado claramente en las elecciones recién pasadas, y por eso había protestado por los términos del Senador Rivas Gasteazoro. En cuanto al asunto que estaban tratando respecto a la situación de Venezuela, concedió que quizás el honorable Senador Talavera tenía razón; por lo que quería hacer la sugerencia de que cuando discutieran el proyecto en lo particular, suprimieran el número uno de la Resolución, porque el Senado de la República de Venezuela, en el punto tercero decía: "Apoyar las gestiones que adelante el Gobierno Nacional hiciera". Es decir, está reconociendo la facultad que tiene el Gobierno para dirigir la política exterior, que es la que nosotros también tenemos en el Arto. 195 de nuestra Constitución. Señaló que el punto 4o. del acuerdo venezolano, sí contenía su solicitud particular para que los demás Parlamentos de América se solidaricen con el de ellos; considerando que por lo tanto no debían entrar a consideraciones de calificación de los gobiernos de América, porque eso está calificado por los organismos internacionales que rigen los destinos de América, de acuerdo con los convenios que nuestros países han suscrito. Propuso que por lo tanto, sólo se limitaran a "Solidarizarse con el Senado de la República de Venezuela, en su rechazo a la agresión de parte de Cuba, contra la soberanía y gobierno venezolano.

El siguiente orador fue el honorable Senador Agüero, quien manifestó que él estimaba que la nota del Senado Venezolano es para el Senado de Nicaragua, y que por lo tanto era un cambio entre ambos Senados, por lo que nada tenía que ver en este caso el Poder Ejecutivo. En cuanto a lo afirmado por el Senador Mendieta referente al Partido Mayoritario de Nicaragua, hizo un análisis detallado de los procesos electorales verificados en nuestro país en los que, sostuvo, se había violado la Constitución Política. Confirmó lo dicho por él en la sesión anterior, de que el pronunciamiento del Senado de Nicaragua debía de tener una proyección más profunda en el acontecer político de América y no reducirse única y exclusivamente a una nota protocolaria. En realidad, dijo, yo creo que esto es algo que compete a todos los nicaragüenses y debemos de estar lo suficientemente claros, de que si la indoctrinación democrática se descuida en nuestro Continente, esa invasión o esa insurgencia castro-comunista, irá en crescendo en nuestra América Latina. Se refirió concretamente a las violaciones de los derechos humanos que se cometen en la República de Haití y en la de Paraguay, y concluyó que si en realidad estaban preocupados por las reuniones Tricontinentales que se llevan a efecto en La Habana, si en realidad les preocupa el futuro democrático de América, consideraba que como legisladores, debían de poner la medicina y dar las soluciones a los casos que están sucediendo.

El Senador Solórzano Rivas, intervino, manifestando que si se eliminaba en el proyecto el párrafo tendiente a calificar el grado de democracia que existe en los regímenes de América, él retiraría su dictamen de minoría, adhiriéndose al de la mayoría, para que el pronunciamiento de esta Cámara fuera unánime.

A continuación hizo uso de la palabra el honorable Senador Hüeck, quien disertó extensamente y cuya intervención se encuentra consignada en el proceso verbal, manifestando, en síntesis, su acuerdo a que el Senado de Nicaragua diera su apoyo al Venezolano, que no era más que una expresión de aliento de un pueblo, para otro que se encontraba amenazado, como lo estaba el Gobierno y Pueblo de Venezuela, por la dictadura castro-comunista. Disintió también de lo dicho por el honorable Senador Rivas Gasteazoro que calificaba como actitud intervencionista la de Nicaragua, en el caso de Bahía de Cochinos, expresando que no había sido más que un auxilio que nuestro Gobierno, prestó en ese momento de lucha a Cuba, por su independencia. Terminó proponiendo el

honorable Senador Hüeck, se enviara al Senado Venezolano, la siguiente nota:

“Honorable Señor Presidente del Senado de los Estados Unidos Venezolanos.

Honorable Señor Presidente:

El Senado de la República de Nicaragua, por determinación unánime, contesta la nota del Honorable Senado de Venezuela, extendiendo su más decidida solidaridad al noble pueblo de Bolívar, con ocasión de los atropellos de que ha sido víctima la soberanía venezolana, de parte del Gobierno comunista de Cuba, bajo la dictadura de Fidel Castro. Esta actitud del Senado nicaragüense, corresponde a los sentimientos del pueblo que legítimamente representa y tiene también el carácter de una posición preventiva, por cuanto todas las naciones americanas, están actualmente expuestas a la intervención castrista, ya sea por el expediente de la propaganda o las guerrillas, alimentadas con armas y hombres del castro-comunismo. Se adjunta a la presente, Resolución tomada por el Senado nicaragüense”.

Siguieron alternando en el uso de la palabra sobre el asunto, los honorables Senadores Argüello, Raskosky, Talavera, Castrillo y Solórzano Cardoza. El Senador Argüello, quien manifestó ser autor del párrafo primero del proyecto de resolución, en su entusiasmo por el deseo de expresar una condenación precisa a la política de agresión al régimen castro-comunista, admitió que en realidad el Senado de Venezuela se limitaba a la solicitud de solidaridad, por lo que estaba de acuerdo en que se suprimiera dicho punto.

El honorable Señor Presidente anunció a la Cámara que procederían a la votación sobre el proyecto de Resolución, como la proponía el dictamen de mayoría, pero con la supresión del punto primero, cuya eliminación concordaba con la moción del honorable Senador Mendieta, la cual había sido aceptada por el Senador Solórzano Rivas al retirar su dictamen de minoría, y por el Senador Argüello, autor del mismo. Efectuada la votación, fue ésta aprobada, con el único voto en contra del honorable Senador Rivas Gasteazoro, quien lo dio razonado, en la siguiente forma: Voto en contra, por las razones que antes dije.

El honorable Senador Renér, Primer Secretario, dio lectura a la Resolución, con el texto aprobado, y que es la siguiente:

Resolución No. 1

LA CAMARA DEL SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA:

Conocido el texto del acuerdo emitido por el Honorable Senador de la Repúbli-

ca de Venezuela con fecha 22 de mayo de 1967, y por el cual solicita la solidaridad de esta Cámara en su protesta por la agresión reiterada que contra la soberanía de aquel hermano país realiza el Gobierno de Cuba,

Resuelve:

- 1.—Solidarizarse con el Senado de la República de Venezuela en su rechazo a la agresión de parte del Gobierno de Cuba, contra la soberanía y Gobierno venezolanos.
- 2.—Transcribir la presente Resolución al Presidente del Senado de la República de Venezuela.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado. — Managua, D. N., Nicaragua, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete.

A moción del honorable Senador Rener, se le dispensaron los trámites conducentes a la anterior Resolución.

5o.—Dijo el Señor Presidente a la Cámara, que el punto que continuaba en la Agenda, era la discusión del ante-proyecto de Reglamento de la Cámara para su régimen interior, y puesto que ésta les llevaría mucho tiempo, proponía pasaran a los asuntos 7, 8, 9 y 10, dejando por último el de dicho ante-proyecto.

El honorable Senador Argüello solicitó se fijara un plazo más largo para tratar el Reglamento, a fin de estudiarlo más detenidamente y pronunciarse con un criterio más sereno y más ilustrado. Explicando que como él tenía interés en estar presente en su discusión, y teniendo que ausentarse, les rogaba se fijara un término de un mes para tratarlo. El honorable Senador Rener, se manifestó de acuerdo con el pedimento del Senador Argüello.

Sometida a la consideración de la Sala la anterior propuesta del honorable Senador Argüello, reforzada por el Senador Rener, se acordó, conforme sugirieran los honorables Senadores Talavera y Castrillo, entrar a discutir la materia por parte y una vez aprobada en primer debate, se esperaba la presencia del Senador Argüello, para someterlo al segundo.

6o.— Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de decreto por el cual se reforma el Arto. 2 de la Ley sobre Funcionamiento de Alto-Parlantes, de 26 de Junio de 1948.

A discusión en lo particular, fueron aprobados por unanimidad los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Argüello, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por lo

tanto el proyecto, definitivamente aprobado.

7o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de Resolución por la cual se aprueba el "PROTOCOLO DE INGRESO DE LA REPUBLICA DE PANAMA A LA COMISION CENTROAMERICANA DE GEOGRAFIA Y CARTOGRAFIA", órgano Subsidiario de la Organización de Estados Centroamericanos, suscrito en San José, Costa Rica, el 26 de Noviembre de 1966.

A discusión en lo particular el artículo único que constituye el proyecto, fue aprobado unánimemente, quedando así aprobado en primer debate; habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Rivas Gasteazoro, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, por consiguiente, quedó aprobado en definitivo.

8o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de resolución tendiente a aprobar el Protocolo por el que se prorroga la vigencia del CONVENIO INTERNACIONAL DEL AZUCAR, de 1958, suscrito en Londres el 14 de Noviembre de 1966.

A discusión en lo particular, se aprobó por unanimidad el artículo único del proyecto, que quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Rener, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por lo tanto, definitivamente aprobado.

9o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación Pro-Instituto de Educación Rural, con domicilio en la ciudad de Managua, creada para dedicarse al desarrollo social, cultural y moral del campesinado, a fin de capacitarlo para hacerle frente a los problemas sociales.

Fue leído y puesto a discusión en lo particular, el artículo primero del proyecto, que dice así:

Arto. 1.—Otórgase personalidad jurídica a la "ASOCIACION PRO-INSTITUTO DE EDUCACION RURAL", con domicilio en la ciudad de Managua, de duración indefinida, sin ánimo de lucro y creada para el desarrollo social, cultural y moral del campesinado que lo capacite para hacerle frente a los problemas sociales; siendo uno de sus propósitos el de facilitarle una formación agrícola técnica que le permita trabajar con mayor eficiencia.

Pidió la palabra el honorable Senador Solórzano Cardoza, quien juzgó de mucho mérito la labor y la finalidad de la entidad en discusión, por la importancia que tenía para el desarrollo social del campesinado. Hizo la observación de que con vendría el envío de uno de sus miembros a seguir un curso de sociología rural al exterior, para que la labor de dicha asociación fuera más efectiva.

Sometido a votación, fue aprobado sin ninguna modificación el Arto. 1o., lo mismo que el 2o. y 3o., restantes del proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Hüeck, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por lo tanto, aprobado en definitivo.

10.—Someteda nuevamente a la consideración de la Cámara la iniciación de la discusión en la presente sesión del anteproyecto de Reglamentó de la Cámara, se dispuso que ésta sería comenzada en la sesión de la siguiente fecha.

11.—El honorable Señor Presidente rogó a los Señores Senadores su puntual asistencia a las diez de la mañana, en la siguiente sesión para que no perdieran tiempo.

12.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima en la siguiente fecha, Jueves, veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

Gustavo Raskosky,
Presidente

Pablo Renner
Secretario

Adán Solórzano Cardoza
Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación y Anexos

Refórmase Fracción No. 17 de Plan de Arbitrios de Municipalidad de Juigalpa
Reg. 2438—B/U No. 647268—₡120.00

No. 132

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en la forma siguiente el Acuerdo del Concejo Municipal de Juigalpa, que dice:

«No. 11—El Concejo Municipal de Juigalpa, en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que para embellecimiento y ornato de la población, el alumbrado eléctrico se está haciendo con lámparas de mercurio, cuyo costo y consumo de energía se duplica con relación al sistema anterior, y que es deber del vecindario contribuir proporcionalmente al mantenimiento de tal mejora,

Acuerda:

1o.—Reformar la Fracción 17, del Plan de Arbitrios, la cual se leerá así:

Fracción	Anual o Matric. Mensual Varios
----------	-----------------------------------

17. Alumbrado público: Cada predio edificado o no, que reciba este servicio, por metro lineal... ₡	0.20
--	------

2o.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Juigalpa, tres de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Rodolfo García S.—Augusto Vargas V.—Mélida de Solís.—Leticia de Ugarte, Sra.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 12 de Agosto de 1967. «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*

Radiodifusión

**Sr. Antonio Rivas C. Solicita
Licencia para Operar en Radiodifusora
Comercial «La Voz de Chinandega»**

No. 2305—B/U No. 687882—₡150.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Sr. Antonio Rivas Callejas, solicitando «Licencia» para instalar y operar en la ciudad de Chinandega, una Estación de Radio Comercial con el nombre de «La Voz de Chinandega», identificada con las letras «Y N R A» y con frecuencia de Mil Trescientos Kilociclos (1.300 Kcs.), Potencia, Quinientos Watts, (500 w.), la cual está funcionando desde el 22 de Octubre de 1954.

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., once de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Director Nacional de Radio y Televisión, Jorge Buitrago Ch., Capitán, O. N. 2 2

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA
Marcas de Fábrica

Nº 2275 —B/U Nº 681247— \$ 45.00
United States Borax & Chemical Corporation,
mediante apoderado, solicita registro Marca:
«Borateem»

Para: Clase 8.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diez Diciembre mil
novecientos sesentiséis. — Iván Selva Solís, Comi-
sionado de Patentes.

3 2

Nº 2244 —B/U Nº 680714— \$ 90.00
John B. Stetson Company, mediante apoderado,
solicita registro Marcas:

«Stetson», y



Para: Vestuario, Clase 42.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diecinueve Mayo mil
novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C., Co-
misionado de Patentes.

3 2

Nº 2274 —B/U Nº 681245— \$ 45.00
Hoffmann-La Roche Inc., de Estados Unidos, so-
licita registro Marca:

« Fansidar »

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciocho Julio mil
novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C., Co-
misionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Nº 2276 —B/U Nº 681247— \$ 45.00
Airkem, Inc., solicita registro Marca:

«On Guard»

Para: Limpiadores de Tazas de Inodoros, Clase 4
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, diecinueve Mayo mil
novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C., Co-
misionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Nº 2278 —B/U Nº 681246— \$ 45.00
Purolator Products, Inc., mediante Gestor Ofi-
cioso, solicita registro Marcas:

«Micronic», «Purolator»

Para: Clase 34.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintiocho Junio
mil novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C.,
Comisionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Nº 2279 —B/U Nº 681246— \$ 45.00
Hoy Shot Quality Products Inc., mediante apo-
derado, solicita registro Marcas:

«Hot Shot», «Skram»

Para: Clase 8.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintituno Junio mil
novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C., Co-
misionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Nº 2280 —B/U Nº 681246— \$ 45.00
Olivier Paul Gaudin, mediante Gestor Oficioso,
solicita registro Marcas:

«Algesal», «Sufralem», «Detrisol»

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintiocho Junio mil
novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C., Co-
misionado de Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Nº 2281 —B/U Nº 681246— \$ 45.00
The Quaker Oats Company, mediante apoderado
solicita registro Marcas:

«Nudavena»

Para: Alimentos y sus Ingredientes, Clase 49.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciséis Febrero
mil novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C.,
Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 2308 —B/U Nº 687824— \$ 90.00
Modenverlag Anne Burda, Alemania mediante
apoderado, solicita registro Marca:

Para: Clase 41.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintinueve Agosto
mil novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C.,
Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Se-
cretario.

3 2

Nº 2334 —B/U Nº 688338— \$ 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apodera-
do solicita registro:

«Casino»

Para: Productos de Clase 6.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes. Managua, dieciséis de
Agosto, mil novecientos sesentiséis. — Roberto Sán-
chez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villa-
nueva, Secretario.

3 2

Nº 2335 —B/U Nº 688338— \$ 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apodera-
do solicita registro:

«James Bond»

Para: Productos de Clase 7.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, dieciséis Agosto, mil
novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C., Co-
misionado de Patentes. — J. Villanueva, Secretario.

3 2

Nº 2337 —B/U Nº 688347— \$ 90.00
The S. E. Massengill Company, mediante apode-
rado, solicita registro Marcas:

«Adrenose», «Obedrin», «Massengill»

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, siete Julio mil no-
vecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C., Co-
misionado de Patentes. — José A. Villanueva, Se-
cretario.

3 2

Nº 2339 —B/U Nº 688462— \$ 45.00
Jorge Blanco Umaña, San Salvador, solicita re-
gistro Marca,

Venerable

Para: Clase 52. (Licores alcohólicos).
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, uno Septiembre mil

novecientos sesentiete. — R. Sánchez C., Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Nº 2421 — B/U Nº 691356 — ₡ 90.00

Díaz Papini, de El Salvador, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«LA REINA», Clase 49, y «GOL», Clase 48.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, treintituno de Agosto mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Nº 2051 — B/U Nº 548136 — ₡ 45.00

Sara Gómez solicita supletorio casa y solar esta población, lindante: oriente, Pedro Molina; occidente, Quebrada; norte, Inés Zambrana; sur, Orfilla Gómez.

Opónganse.

Juzgado Local. San Juan, uno Agosto mil novecientos sesentisiete. — Melecio Velásquez, Srío.

3 3

Nº 2069 — B/U Nº 666538 — ₡ 90.00

Maura Gutiérrez de Téllez, mayor, casada, este vecindario, solicita título supletorio de lote de terreno, ubicado Barrio Mercado Oriental, esta ciudad, limitado: oriente, Aeropuerto Xolotlán; poniente, Damiana Aralca, otros; norte, Rosa Reyes; sur, Antonio Cabrera Flores.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Mide mil novecientos cincuenta y seis varas cuadradas.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, cuatro Agosto mil novecientos sesentisiete. — Manue, Barquero, Juez 2o. Civil Distrito. — M. Saavedra M.I. Srío.

3 3

Nº 2070 — B/U Nº 636563 — ₡ 90.00

Rosa Gladys de Pérez, Sebastiana Rosario de Mayorga solicitan supletorio rústico, dieciséis manzanas, ubicado Olomeguita, lindante: oriente, mediando camino Sebastiana Montoya; norte, poniente, sitio Olomeguita; sur, Fermín Pérez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, tres Agosto mil novecientos sesentisiete. — Leyla de Gómez, Sría.

3 3

Nº 2071 — B/U Nº 645542 — ₡ 45.00

Juan Pablo Calero solicita supletorio El Viejo, lindante: oriente, Josefa Serrano; occidente, Delia Mendoza; norte, Utilia Guerrero; sur, José Tórrez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto cuatro, mil novecientos sesentisiete. — Concepción de Rodríguez, Sría.

3 3

Nº 2081 — B/U Nº 620840 — ₡ 45.00

Constantino Gómez solicita supletorio casa solar, este pueblo, lindante: norte, plaza pública; sur, Jesús Arteaga; oriente, Guadalupe Oltvas; occidente, Federico Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Local. Totogalpa, veinte julio mil novecientos sesentisiete. — Lucila Izabá, Secretaria.

3 3

Nº 2114 — B/U Nº 641092 — ₡ 90.00

Abel Morán solicita supletorio: a) tres manzanas y media, lindante: oriente, Guilebaldo Morán; occidente, Corretera Interamericana; norte, Loren-

zo Espinoza y sur, Antonio García; b) una manzana, lindante: oriente, Norberto Morán; occidente, Sabas Morán; norte, Abel Morán, y sur, Teodoro Morán. Santa Cruz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, doce Enero mil novecientos sesenta y siete. — G. Quiérrrez. — Hugo Tercero, Srío.

3 3

Nº 2116 — B/U Nº 605545 — ₡ 45.00

Hilda Gómez Somariba solicita título supletorio urbano Somotillo; norte, Santos Padilla; este, avenida; sur, camino margen río; oeste, quebrada bocana.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Somotillo, uno Agosto mil novecientos sesentisiete. — Ricardo Duarte. — César Núñez, Srío.

3 3

Arriendo de Terreno Ejidal

No. 2376 — B/U No. 646771 — ₡ 90.00

Rafaela Rivera de Sequera solicita arriendo lote terreno ejidal como treinta y cinco manzanas, comarca San Antonio, limitado: norte, Irene de Rivera; sur, línea divisoria; oriente, Guillermo Tablada; poniente, Sabas de Arnold.

Oponerse término legal.

Alcaldía Municipal. Juigalpa, las cuatro de la tarde del veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Rodolfo García Solís. — Leticia L. de Ugarte, Sría.

Es conforme. — Leticia L. de Ugarte, Sría.

3 2

Donaciones de Terrenos Municipales

Nº 2410 — B/U Nº 576944 — ₡ 45.00

Angela Flores solicita donación solar, lindante: oriente, Joaquín Flores; occidente, María Flores y Miguel Arróliga; norte, Angela Flores; sur, Fidel Díaz.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, cuatro Agosto mil novecientos sesentisiete. — N. Guadamuz, Secretario.

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. 2426 — B/U No. 670532 — ₡ 15.00

Por sentencia cuatro Septiembre corriente, declaróse disuelto matrimonio Ricardo López Ferrufino y Olga Yelba Maltez Chávez.

Corte Apelaciones. Masaya, cinco Septiembre mil novecientos sesentisiete. — Akiles Garay.

1

Reg. 2348 — B/U No. 670251 — ₡ 15.00

Por sentencia de 10 am. del 11 de Agosto 1967, declaróse disuelto el matrimonio de José Angel Corea y Socorro del Carmen Sotelo. — G. Goussen, Secretario Sala Civil Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. 2417 — B/U No. 670576 — ₡ 15.00

Por sentencia cinco corriente, declaróse disuelto matrimonio Manuel de Jesús Ortiz y María Cristina Ramírez Mayorga. — Corte de Apelaciones. Masaya, once de Septiembre mil novecientos sesentisiete. — Akiles Garay, Secretario.

1